

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0192

14 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0578 DEL 6 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 # 24 51**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Marzo de 2018

Señor:

LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ

CRA 18 # 24 51

Teléfono: 3202365474

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0578 DEL 6 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0192 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0578 DEL 6 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275, 35269”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0578

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULAS:

35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275, 35269.

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se exonere del pago a los predios identificados con **Matrículas 35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275 y 35269**, ya que estos no han tenido servicio pues se encuentran en estado de abandono desde el año 1999, con ocasión del terremoto ocurrido en la región.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrículas referidas, se encuentra:
 - **Matrícula 35270:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 35277:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 35274:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 103614:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 35273:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 35275:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 35269:** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
3. Que de lo anterior, se desprende que ninguno de los predios objeto de la solicitud presenta deuda con la entidad. **Matrículas 35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275 y 35269.**

4. Que como consecuencia de ello, no es posible exonerar del pago del pago a los predios identificados con **Matrículas 35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275 y 35269**, pues no hay ningún saldo pendiente por cobrar.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ**, que los predios identificados con **Matrículas 35270, 35277, 35274, 103614, 35273, 35275 y 35269** se encuentran a PAZ Y SALVO con la entidad, por lo que no es posible exonerarles del pago que él solicita ya que no hay ningún saldo pendiente por cobrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (6) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

